CONTRATO LCD N° 01/2013
"CONSTRUCCIÓN DE PUENTES TUBULARES EN TRAMOS CAMINEROS VECINALES DEL DISTRITO"

Entre la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, domiciliada en la Avenida Francisco Ozuna Esquina Defensores del Chaco, de la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, representada en este **Acto** por el **Señor Intendente Municipal, Profesor BLAS SILVA CÁCERES**, con Cédula de Identidad N° 1.286.976, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, la **Empresa DEPÓSITO DE MATERIALES "SAN FRANCISCO"**, con RUC N° 762592-8, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Enfermeras del Chaco, Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por su **Propietario Señor CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI**, con Cédula de Identidad N° 762.592, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES TUBULARES EN TRAMOS CAMINEROS VECINALES DEL DISTRITO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.-**
   1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA, LAS PARTES** entre sí, en relación a la **Licitación Pública por Contratación Directa N° 01/13 "Construcción de Puentes Tubulares en Tramos Camineros Vecinales del Distrito, ID N° 252932"** que serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**
   2.1 Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes. ----------
   (a) El presente contrato; ----------
   (b) El pliego de bases y condiciones (PBC); ----------
   (c) Las condiciones especiales del contrato (CEC); ----------
   (d) La documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las especificaciones técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por **LA CONTRATANTE**; ----------
   (e) Los planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC). ----------
   (f) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------
   (g) Las condiciones generales del contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------
   (h) La oferta y la lista de cómputo métrico; ----------
   (i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC). ----------

Depósito de Materiales San Francisco - Pilar
Cristóbal A. Stete Ghiringhelli
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

(j) Los reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC. ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. -

3. **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

3.1 El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta cuarenta y cinco (45) días calendario; y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del acta de recepción definitiva de las obras. ------

3.2 LA CONTRATANTE podrá otorgar prórrogas para la terminación de las obras, siempre y cuando existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su terminación dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo la mencionada medida una potestad exclusiva de **LA CONTRATANTE.** ----------

3.3 En el caso de existir protestas contra el proceso de evaluación y adjudicación, el plazo de vigencia del presente Contrato quedará interrumpida hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expida sobre la protesta. ----------

4. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a) - Ley N° 2051/03).-**

4.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 520-30-003**, incluidos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, hasta la suma de **Gs. 127.061.000 (guaraníes ciento veintisiete millones sesenta y un mil).** ----------

4.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 252932.** ----------

5. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b) - Ley N° 2051/03).-**

5.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública por Contratación Directa N° 01/13 "Construcción de Puentes Tubulares en Tramos Camineros Vecinales del Distrito**, convocada por la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz**, según **Resolución N° 37/13**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 50/13.** ----------

6. **PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE POR LOTE Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37°, c) - Ley N° 2051/03).-**

6.1 A los efectos de este Contrato se conviene en establecer que el valor de las Obras, determinado sobre la base de las cantidades de trabajos estimados por **LA CONTRATANTE** y a los precios unitarios y/o globales fijados por **EL CONTRATISTA** en la Planilla de Precios Adjudicada, asciende a Gs. 127.061.000 (guaraníes ciento veintisiete millones sesenta y un mil), IVA incluido, conforme a la planilla de oferta del **CONTRATISTA** que forma parte de este Contrato, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación: ---------

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

Depósito de Materiales · San Francisco · Pilar
Cristobal A. Stete Gheringhelli
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD · INTENDENCIA · GRAL. JOSÉ E. DÍAZ · ÑEEMBUCÚ

CONSTRUCCIÓN DE PUENTES TUBULARES TRAMOS CAMINEROS VECINALES DEL DISTRITO DE GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADA						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiere)	Precio Total (IVA incluido si correspondiere)
1	**72131702-001**	**Construcción de puente tubular**				
1.1		Cartel de obra con porta cartel de 1.00 x 1.50	un	1	500.000	500.000
1.2		Preparación de terreno y marcación	gl	10	200.000	200.000
1.3		Excavación	m3	20	55.500	1.110.000
1.4		Hormigón simple	m3	0.65	1.590.000	1.033.500
1.5		Mampostería de 0.30	m2	5.50	165.000	907.500
1.6		Tubos de 0.80 de diámetro con colocación	un	5	1.000.000	5.000.000
1.7		Relleno de tierra	m3	20	130.000	2.600.000
1.8		Limpieza final de obra	gl	1	200.000	200.000
TOTAL OFERTA POR CADA UNIDAD DE PUENTE						**11.551.000**

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiere)	Precio Total (IVA incluido si correspondiere)
1	**72131702-001**	**Construcción de puentes tubulares**	**un**	**11**	**11.551.000**	**127.061.000**
TOTAL OFERTA						**127.061.000**

6.2 Los precios cotizados en la oferta incluyen todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. ----------

7. REAJUSTE DE PRECIOS.-

7.1 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente: ----------

P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)
Mo Co Go Ho

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

Depósito de Materiales San Francisco - PY

Cristobal A. Stele Gheringhelli
RUC: 762.592-8

Teléfono y Fax 0787 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

7.2 Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Artículo 61° de la Ley 2051/03 y el Artículo 84° del Decreto Reglamentario. ----------

8. FORMA DE PAGODEL PRESENTE CONTRATO.-

8.1 El pago será efectuado contra entrega de las obras y con los fondos previstos en el Presupuesto General de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz,** para el Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación de la Certificación y Acta de Recepción Final de Obras, Facturas y las Órdenes de Servicios y/o Trabajos correspondientes, con anuencia a las Especificaciones Técnicas, en las oficinas de la Tesorería General y Unidad de Administración y Finanzas de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz.** ----------

8.2 Las facturas deberán emitirse a nombre de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, RUC N° 80047620-4.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 125/91 y sus modificaciones. ----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37°, d) - Ley N° 2051/03).-

9.1 El plazo para la recepción provisoria de la obra será de cuarenta y cinco (45) días. El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del **CONTRATISTA** de la Orden de Servicio y/o Trabajo para comenzar las Obras. ----------

9.2 Los lugares de ejecución de las obras serán los locales de cada institución educativa en las compañías respectivas del Distrito de Gral. José Eduvigis Díaz. ----------

9.3 Las condiciones de la obra deberán ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Planilla de Cómputos Métricos, Planos y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37°, e) - Ley N° 2051/03).-

10.1. El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

10.2. **EL CONTRATISTA** es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a ser contabilizados desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten algunos de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena. ----------

Depósito de Materiales San Francisco - Pilar
Cristobal A. Stete Gheringhell
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD GRAL. INTENDENCIA ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

11. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37°, f) - Ley N° 2051/03).-

11.1. No se contemplan **ANTICIPOS** en el presente contrato. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37°, g) - Ley N° 2051/03).-

12.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** la garantía de fiel cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del presente contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y por un plazo de noventa (90) días, en las formas y los términos establecidos en el Artículo 39° de la Ley N° 2153/03, Artículo 81° del Decreto Reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05. ----------

13. MULTAS (Art. 37°, i) - Ley N° 2051/03).-

13.1. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare la obra en el tiempo previsto en el PBC, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregare la obra en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, del presente contrato, pagará a la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** una multa equivalente a cinco (5) milésimos del valor total del contrato, por cada día hábil calendario de atraso en la ejecución. La **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** hará efectivo el cobro procediendo al descuento pertinente de la factura a cobrar por **EL CONTRATISTA**. ----------

13.2. Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima **EL CONTRATISTA** no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz.** ----------

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37°, j) - Ley N° 2051/03).-

14.1. La descripción de las obras se hallan establecidos en los Cómputos Métricos y las Especificaciones Técnicas, al igual que en el Cronograma de Avance de Obras, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones y la Ley N° 2051/2003 **"De Contrataciones Públicas"**. ----------

14.2. Una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de la firma del Contrato sin que la empresa adjudicada presente a **LA CONVOCANTE**, la existencia de un error de cálculo en el proyecto de las obras a ejecutar que afecte al rubro o monto total de la obra, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada los gastos complementarios para la conclusión de las obras. ----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37°, k) - Ley N° 2051/03).-

15.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

Depósito de Materiales · San Francisco · Cristobal A. Stete Gheringhelli RUC: 762.592-8

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

MUNICIPALIDAD · INTENDENCIA · GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

15.1.1. Por Responsabilidad del Contratista: Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente: ----------

- Por incumplimiento del **CONTRATISTA**. ----------
- Por quiebra del **CONTRATISTA**. ----------
- Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. ----------
- Por fraude o colusión del **CONTRATISTA** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato. ----------
- Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**". ----------
- Por disolución de la Sociedad. ----------

15.1.1.1. Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **CONTRATISTA**, notificara dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas. ----------

15.1.1.2. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas**", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de **LA CONTRATANTE**. ----------

15.1.1.3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de suministros, servicios y obras efectuadas, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. ----------

15.1.1.4. El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas. ----------

15.1.2. Por Responsabilidad de la Contratante: Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE:** ----------

- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario. ----------

15.1.2.1. Si **EL CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. ----------

15.1.2.2. De ser aceptada la rescisión del Contrato, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú o de otras de la República del Paraguay. ----------

Depósito de Materiales San Francisco
Cristobal A. Stete Cheringhelli
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

15.1.2.3. Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior. ----------

15.1.3. Por Fuerza Mayor.-

15.1.3.1. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

- Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el País. ----------
- Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **CONTRATISTA** y que sean para el suministro y/o servicio y/u obras contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo. ----------
- Catástrofes naturales, con influencia demostrada en el área de trabajo. ----------
- Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo. --------
- Lluvias iguales o superiores a 7 (siete) milímetros, acompañadas de la documentación expedida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia. ----------

15.1.3.2. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación de respaldo correspondiente. ----------

15.1.3.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prorrogas luego de efectuada la Recepción Provisoria. ----------

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

Depósito de Materiales S.R.L. San Francisco - Pdte. Hayes
Cristobal A. Stete Gheringhelli
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD INTENDENCIA GRAL. JOSÉ E. DÍAZ

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37°, l) - Ley N° 2051/03)

17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

17.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

17.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los siete días del mes de marzo de 2013. ----------

Depósito de Materiales "San Francisco" - Pilar

CRISTÓBAL ALFREDO STETE GHIRINGHELLI
Propietario
Depósito de Materiales "San Francisco"
Cristobal A. Stete Gheringhelli
RUC: 762.592-8

MUNICIPALIDAD GRAL. JOSÉ E. DÍAZ - ÑEEMBUCÚ - INTENDENCIA

Prof. BLAS SILVA CÁCERES
Intendente Municipal

Teléfono y Fax 0787 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com